

**RECURSO DE REVISION NO. 1631/2019.  
S.O. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANDAS, JALISCO.**

Guadalajara, Jalisco, a 20 veinte de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

**ACUERDO.-** Con fecha 20 veinte de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, se recibió en esta Ponencia de la Presidencia, a través de correo electrónico el oficio sin número, signado por el Lic. José Gerardo Ramírez Olivares, Director de la Unidad de Transparencia e Información Pública Municipal de Arandas, mediante el cual remite a este Instituto el informe de cumplimiento, a la resolución definitiva correspondiente al presente recurso de revisión, anexando a su oficio de referencia:

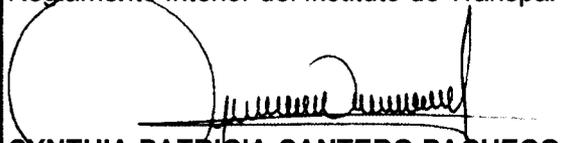
1. Dos copias simples.

En razón de lo anterior, téngasele al sujeto obligado, rindiendo el informe de cumplimiento **dentro** del término otorgado, el cual, se ordena glosarlo conjuntamente con sus anexos al expediente respectivo, para los efectos legales que haya lugar.

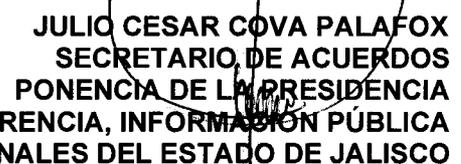
En consecuencia, requiérase a la parte recurrente, para que en un término de TRES DIAS hábiles a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifieste lo que a su derecho corresponda, en cuanto al cumplimiento del sujeto obligado con la resolución citada, apercibido de que en caso de no realizar manifestación alguna, se entenderá que está conforme con el cumplimiento respectivo y así lo declarará el Instituto, lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 110 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Notifíquese el presente proveído al recurrente preferentemente por correo electrónico o personalmente, anexando al mismo, copias simples del informe presentado por el sujeto obligado.**

Así lo Acordó y autorizó la Comisionada Presidente y el Secretario de Acuerdos de la Ponencia de la Presidencia, de conformidad a lo establecido por el artículo 28 y artículo 29 punto 2 fracción I, del - Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.



**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO  
COMISIONADA PRESIDENTE  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**



**JULIO CESAR COVA PALAFOX  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**



Julio Cesar Cova Palafox <julio.cova@itei.org.mx>

**Fwd: Se adjunta Informe 1631/2019**

1 mensaje

**Cynthia Patricia Cantero Pacheco** <cynthia.cantero@itei.org.mx>  
Para: Julio Cesar Cova Palafox <julio.cova@itei.org.mx>

20 de septiembre de 2019, 11:58

Estimado Julio, adjunto el presente para los efectos conducentes.

Saludos  
cco

----- Forwarded message -----

De: **transparencia** . <transparencia@arandas.gob.mx>

Date: jue, 19 sept. 2019 a las 15:03

Subject: **Se adjunta Informe 1631/2019**

To: miguel.hernandez@itei.org.mx <miguel.hernandez@itei.org.mx>, pedro.rosas@itei.org.mx

<pedro.rosas@itei.org.mx>, salvador.romero@itei.org.mx <salvador.romero@itei.org.mx>, Cynthia Patricia Cantero Pacheco <cynthia.cantero@itei.org.mx>

Buenos tardes, le envío un cordial saludo y al mismo tiempo le hago llegar informe derivado de la resolución definitiva del RR 1631/2019

Quedó a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Favor de confirmar la recepción del correo.

**ATENTAMENTE:**

Lic. José Gerardo Ramírez Olivares  
Titular de la Unidad de Transparencia  
e Información Pública Municipal de Arandas, Jalisco.

--



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Comisionada Presidenta

**Instituto de Transparencia, Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Estado de  
Jalisco**

Av. Vallarta 1312  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco  
Tel. (33) 3630 5745, Ext. 1100

cynthia.cantero@itei.org.mx

*"El contenido de este correo electrónico es información pública y susceptible de una solicitud de información".  
"Ahorra energía y papel, si no es necesario no imprimas este correo".*





**Arandas**  
GOBIERNO MUNICIPAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA E  
INFORMACIÓN PÚBLICA  
DE ARANDAS, JALISCO  
CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO  
RESOLUCION DEFINITINA  
RECURSO DE REVISION: 1631/2019

C. CYNTHIA PATRICA CANTERO PACHECO  
PRESIDENTA DEL PLENO "ITEI"  
SALVADOR ROMERO ESPINOSA  
COMISIONADO CIUDADANO  
PEDRO ANTONIO ROSAS HERNANDEZ  
COMISIONADO CIUDADANO  
MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VELAZQUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO  
PRESENTE:

Por este conducto y antecedido de un cordial y muy respetuoso saludo me dirijo a usted a efecto de dar la resolución en tiempo y forma de manera PROCEDENTE de conformidad en lo previsto en los artículos 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, al CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION manifestada por su representación y registrada con el número de expediente que deajo anotado al margen superior derecho del presente ocurso y al efecto me permito hacer de su conocimiento la siguiente relación de:

**HECHOS:**

**Primero.** - El día 30 treinta del mes de agosto del presente año, a las 10:48 diez horas con cuarenta y ocho minutos, y a través de la vía correo electrónico el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco fue notificado de la resolución definitiva derivada del RECURSO DE REVISION, identificado con el número de expediente señalado al margen superior derecho mediante la cual se REVOCA la anterior resolución emitida por la Unidad de Transparencia Y SE REQUIERE de este sujeto obligado lo siguiente:

.- Se **REVOCA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE** por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución dicte nueva respuesta y entregue la información solicitada, conforme a lo señalado en el considerando octavo de la presente, debiendo requerir como área generadora a la concesionaria persona jurídica denominada contenidos Culturales de los Altos S. A de C.V. o en su caso funde, motive, y justifique la inexistencia conforme al artículo 86 bis de la Ley de la materia. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir con lo ordenado de la misma, se aplicaran las medidas de apremio correspondientes al o los servidores públicos que resulten responsables, de conformidad al artículo 103 de la deferida Ley, y el artículo 110 del reglamento de que ella se deriva.

La información señalada como requerida y revocada descrita en el CONSIDERANDO OCTAVO es la siguiente:  
**RECURSO DE REVISIÓN 1631/2019**



# Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

"SOLICITO ME INFORME SI PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA ARANDAS 2019 EXISTIERON ALIANZAS, DE QUE TIPO Y CON QUIENES, COM REITERADAS OCASIONES SE LE HIZO SABER A LA CIUDADANIA." (SIC)

**Segundo.** Atendiendo a lo ORDENADO POR EL ORGANO GARANTE ITEI la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, procedió a practicar las siguientes diligencias:

1.-SE SOLICITO MEDIANTE PRIMER OFICIO IDENTIFICADO CON EL NUMERO UT-322/2019 LA INFORMACION REQUERIDA DENTRO DEL PROCESO QUE NOS OCUPA.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 y 32 fracción VIII de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios que dice:

### De la Unidad de Transparencia

#### Artículo 31. Unidad - Naturaleza y función

1. La Unidad es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la atención al público en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión del sujeto obligado.
2. Las funciones y atribuciones de la Unidad se asignarán a los titulares de las unidades administrativas que dependan directamente del titular del sujeto obligado, preferentemente a las que cuenten con experiencia en la materia o a las encargadas de los asuntos jurídicos.
3. Las funciones de la Unidad, correspondientes a varios sujetos obligados, pueden concentrarse en un solo órgano, por acuerdo del superior jerárquico común a ellos.

#### Artículo 32. Unidad - Atribuciones

1. La Unidad tiene las siguientes atribuciones:

- VIII. Requerir y recabar de las oficinas correspondientes o, en su caso, de las personas físicas o jurídicas que hubieren recibido recursos públicos o realizado actos de autoridad, la información pública de las solicitudes procedentes;
- IX. Solicitar al Comité de Transparencia interpretación o modificación de la clasificación de información pública solicitada;
- X. Capacitar al personal de las oficinas del sujeto obligado, para eficiente la respuesta de solicitudes de información;
- XI. Informar al titular del sujeto obligado y al Instituto sobre la negativa de los encargados de las oficinas del sujeto obligado para entregar información pública de libre acceso;
- XII. Proponer al Comité de Transparencia procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- XIII. Coadyuvar con el sujeto obligado en la promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública; y
- XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

**Tercero.** - Con fecha del día 04 cuatro de Septiembre del 2019 este Sujeto Obligado manifiesta: que Se recibieron en la unidad de transparencia los informes emitidos por la hoy calificada como Unidad Generadora por el Órgano Garante ITEI, empresa CONTENIDOS CULTURALES DE LOS ALTOS S.A DE C.V.

SE REMITE A ESTE ORGANO GARANTE ITEI LA CONTESTACION, EMITIDA POR QUIEN SE DESCRIBE COMO APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA CONTENIDOS CULTURALES DE LOS ALTOS S.A. DE C.V. LIC. MARIA DE LA SALUD GOMEZ RODRIGUEZ, PARA SU CONOCIMIENTO Y LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.



# Arandas

GOBIERNO MUNICIPAL

## Artículo 32. Unidad - Atribuciones

1. La Unidad tiene las siguientes atribuciones

**XI. Informar al titular del sujeto obligado y al Instituto sobre la negativa de los encargados de las oficinas del sujeto obligado para entregar información pública de libre acceso;**

Siendo de esta manera y dando cumplimiento a lo señalado en la Ley de Transparencia de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 103 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Jalisco y sus Municipios

## Artículo 103. Recurso de Revisión - Ejecución

1. El sujeto obligado debe ejecutar las acciones que le correspondan para el cumplimiento de la resolución, dentro del plazo que determine la propia resolución, el cual en ningún caso podrá ser superior a diez días hábiles.

2. Si el sujeto obligado incumple con la resolución en el plazo anterior, el Instituto le impondrá una amonestación pública con copia al expediente laboral del responsable, le concederá un plazo de hasta diez días hábiles para el cumplimiento y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, se procederá en los términos del siguiente párrafo.

3. Si el sujeto obligado persiste en el incumplimiento dentro del plazo anterior, el Instituto le impondrá una multa de ciento cincuenta a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, le concederá un plazo de hasta cinco días hábiles para el cumplimiento y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, se procederá en los términos del siguiente párrafo. Una vez impuesta la multa se remitirá a la autoridad fiscal estatal para su ejecución.

4. Si el sujeto obligado incumple con la resolución en el plazo anterior, el Instituto le impondrá arresto administrativo de hasta treinta y seis horas, dentro de los tres días hábiles siguientes, y presentará la denuncia penal correspondiente. Para la ejecución del arresto se remitirá la resolución a la autoridad municipal competente, y presentará la denuncia penal correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto:

**PIDO:**

**Único:** Se me tenga contestado en tiempo y forma conforme a derecho por estar debidamente fundado y motivado.

**ATENTAMENTE:**

**"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"  
ARANDAS, JALISCO A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.**



TRANSPARENCIA E  
INFORMACIÓN  
GOBIERNO MUNICIPAL | Arandas



**LIC. JOSÉ GERARDO RAMÍREZ OLIVARES  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
E INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA  
DE ARANDAS, JALISCO**

OFICIO No: UT-322/2019

**AGUSTÍN RAMÍREZ AGUIRRE  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:  
CONTENIDOS CULTURALES DE LOS ALTOS S.A. DE C.V.  
PRESENTE. -**

Reciba por este medio, un cordial y afectuoso saludo, deseándole el mayor de los éxitos en todas y cada una de las actividades que emprenda, al tiempo que aprovecho el presente para requerirle la siguiente información:

**2.-RECURSO DE REVISIÓN 1631/2019  
SOLICITO ME INFORME SI PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA ARANDAS 2019 EXISTIERON  
ALIANZAS, DE QUE TIPO Y CON QUIENES, COMO EN REITERADAS OCASIONES SE LE HIZO  
SABER A LA CIUDADANIA".SIC.**

Hacemos de su conocimiento que la información requerida, deriva de los recursos de revisión presentados ante el INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES y que son identificados con los números señalados.

En este orden de ideas es necesario señalar que el Instituto manifiesta en sus argumentación y fundamentación legal que al ser la empresa denominada **CONTENIDOS CULTURALES DE LOS ALTOS S.A. DE C.V. concesionaria de un Servicio Público**, cabe señalar que las concesiones son una figura pública en las cuales se establecen derechos que corresponden legalmente a la administración pública y se ceden a una persona privada con el fin de explotarla, luego entonces si realiza una función gubernamental debe cumplir con las obligaciones impuestas por la ley de transparencia, para este caso en particular el H. Ayuntamiento de Arandas, Jalisco fungirá como enlace, y la empresa **CONTENIDOS CULTURALES DE LOS ALTOS S.A. DE C.V.** como unidad generadora, para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas entre tanto, se realice la declaratoria formal por parte del ITEI de la empresa **CONTENIDOS CULTURALES DE LOS ALTOS S.A. DE C.V.** como Sujeto Obligado.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 32. Unidad – Atribuciones; punto 1. La Unidad tiene las siguientes atribuciones: fracción VIII. Requerir y recabar de las oficinas correspondientes o, en su caso, de las personas físicas o jurídicas que hubieren recibido, recursos públicos o realizado actos de autoridad, la información pública de las solicitudes procedentes;

Así mismo hacer llegar la información a esta Unidad de Transparencia, que tiene su domicilio en el Boulevard Licenciado Francisco Medina Ascencio numero 469 colonia Santa Bárbara en esta ciudad de Arandas, Jalisco (Unidad Administrativa II planta alta), antes de las 10:00 hrs. del día 13 del mes de septiembre del 2019.

Agradezco anticipadamente las atenciones que se sirva conceder a la presente petición esperando verme favorecido con la misma.

*Recabi 02 Sep 2019*

FECHA DE RECEPCIÓN: 02/09/2019

FECHA DE RECEPCIÓN: 02/09/2019

*12:45pm*

**ATENTAMENTE:  
"2019 AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO"  
ARANDAS, JALISCO A 02 SEPTIEMBRE DE 2019.**

*[Firma]*  
**LIC. JOSÉ GERARDO RAMÍREZ OLIVARES  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E  
INFORMACIÓN PÚBLICA**



**TRANSPARENCIA E  
INFORMACIÓN**  
GOBIERNO MUNICIPAL | Arandas



Arandas, Jal. a 04 de Septiembre de 2019

UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE ARANDAS.  
PRESENTE.

OFICIO QUE SE RESPONDE: UT-322/2019

Apreciables señores:

En respuesta al oficio antes citado, **mi representada** se opone al requerimiento en él realizado porque no es un sujeto de los catalogados como OBLIGADOS en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en razón de que:

1. Las "ganancias y beneficios" que hubiere obtenido o llegare a obtener a consecuencia de la concesión recibida **NO CONSTITUYEN RECURSOS PÚBLICOS** porque **NO recauda, recibe, administra o aplica recursos públicos estatales ni municipales.**

Los recursos que recibe de los particulares no son, en modo alguno, de aquellos comprendidos **como impuestos, derechos, productos o aprovechamientos en la Ley de Ingresos del Municipio de Arandas para el ejercicio fiscal 2019.**

2. Los actos que realiza **NO constituyen actos de autoridad** con poder o imperio.
3. Los servicios culturales y recreativos que presta mediante la promoción de actividades artísticas y culturales de comunidades y personas involucradas en ello constituyen una parte del Patrimonio Cultural Inmaterial tanto de este Municipio como del Estado de Jalisco y de todo el País, que lo salvaguarda conforme a los términos del Título Tercero Capítulo V de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado y sus Municipios, de la misma manera que lo hacen todos los días los artesanos, músicos y artistas de este Municipio.
4. En el supuesto no concedido de que sí tenga el carácter de sujeto obligado en los términos del artículo 24 fracción XXII la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el requerimiento que nos ocupa debería ser precedido de la determinación que realice el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco respecto a si el cumplimiento debe ser directamente o a través del sujeto obligado que, en su caso, le hubiese asignado recursos públicos.

Atentamente,

Lic. María de la Salud Gómez Rodríguez  
Apoderada

FEEU^A]ã ä asã [ ( äi^/ã^Ä^i^ ) ] asã äbedã^/ã [ ] + ( äãã^Ä  
& [ ] /ã^äã [ [ AGFA^ äããã ) /ã^/ã^ã^ /ã^Ä/ã^ ] asã ) äãã^Ä  
O&^ [ /ã^äã [ ] ( äãã ) /ã^äã/ã^äã^/ã^äã [ /ã^/ã^äã & [ ÄÄ  
• • Ä^ ) äã ä • Ä ) /ã [ ] /ã^äã ) /ã [ ] /ã^äã [ [ ÄÄ/ã^äã ) /ã^Ä  
ã^/ã^ã^ /ã^Ä/ [ ( &ãã ) /ã^/ã^äã^ /ã^Ä/ [ ] asã^Ä ) /ã [ • • ä ) Ä  
ã^Ä/ b^ä • Ä/ã]ã äã [ /ã^äã [ [ Ä/ã^ä^ ä^ ä ] ä • Ä  
• • ä & ä^ • ä [ Ä äãã [ /ã^äãã ) /ã^Ä/ã^ /ã^ä^ ä^ ä ] ä • Ä  
Ö^ ) /ã^Ä^ ä^äã/ã [ ( &ãã ) /ã^/ã^äã [ ] ( äãã ) Ä  
Ö [ ] - ä^ ) äãã^Ä/ã^Ä/ã^äã [ ] /ã^äã^ /ã^Ä ) /ã^äã Ä  
/ã^ [ ] asã

GEEU^A]ã ä asã ( äã^Ä^i^ ) ] asã äbedã^/ã [ ] + ( äãã^Ä ) Ä  
/ã^äã [ [ AGFA^ äããã ) /ã^/ã^ã^ /ã^Ä/ã^ ] asã ) äãã^Ä  
O&^ [ /ã^äã [ ] ( äãã ) /ã^äã/ã^äã^/ã^äã [ /ã^/ã^äã & [ ÄÄ  
• • Ä^ ) äã ä • Ä ) /ã [ ] /ã^äã ) /ã [ ] /ã^äã [ [ ÄÄ/ã^äã ) /ã^Ä  
ã^/ã^ã^ /ã^Ä/ [ ( &ãã ) /ã^/ã^äã^ /ã^Ä/ [ ] asã^Ä ) /ã [ • • ä ) Ä  
ã^Ä/ b^ä • Ä/ã]ã äã [ /ã^äã [ [ Ä/ã^ä^ ä^ ä ] ä • Ä  
• • ä & ä^ • ä [ Ä äãã [ /ã^äãã ) /ã^Ä/ã^ /ã^ä^ ä^ ä ] ä • Ä  
Ö^ ) /ã^Ä^ ä^äã/ã [ ( &ãã ) /ã^/ã^äã [ ] ( äãã ) Ä  
Ö [ ] - ä^ ) äãã^Ä/ã^Ä/ã^äã [ ] /ã^äã^ /ã^Ä ) /ã^äã Ä/ã^ [ ] asã